RESOLUCIÓN N° 2197 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 12/2024 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SERPAR S.A. SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP Y AIG – AD REFERÉNDUM" ID N° 438.242.----------

Asunción, 21 de noviembre de 2024

VISTO: La Nota de la firma SERPAR S.A., el Memorándum SECC IMP PRESUP N° 354/2024 de la Sección de Imputación Presupuestaria dependiente del Departamento de Presupuesto; las providencias del Departamento de Contratos y Garantías y de la Subdirección de Administración y Finanzas, el Dictamen del Administrador de Contrato, el Dictamen N° 509/2024 de la Asesoría Jurídica (Expdte. DINAC N° 221096) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la firma SERPAR S.A. por Nota de fecha 24 de julio de 2024 solicita el reajuste de precio del Contrato N° 12/2024, considerando el aumento salarial decretaro por el Gobierno Nacional con vigencia a partir del mes de julio de 2024 (Decreto N° 1909/2024) y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías – UOC, solicita disponibilidad presupuestaria para el reajuste del contrato en consideración al pedido realizado por la firma SERPAR S.A.----------

Que, la Sección de Imputación Presupuestaria dependiente del Departamento de Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 245 SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN para cubrir el monto solicitado en el Ejercicio Fiscal 2024.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías – UOC, solicita al Departamento de Fiscalización – GASDAF ajustarse a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), según Resolución N° 5695/2019 "…ARTICULO 47. Reajuste de precios. "El reajuste de precios procederá únicamente a la solicitud de parte, y en estricta aplicación de la formula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud". "…ARTICULO 48. Justificación. "En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos". "El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos". Así también en las Condiciones Contractuales del PBC en su punto REAJUSTE: "… No se reconocerá el reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la contratante haya constatado fehacientemente que el proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto a sus obligaciones patronales o de seguro social…"(sic).----------

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, el Administrador de Contrato menciona: "*desde el inicio del plazo de vigencia del contrato y hasta la fecha, la firma SERPAR S.A., viene cumpliendo satisfactoriamente en su labor con los servicios contratados. En las Condiciones Contractuales del PBC en la sección de Reajuste expresa: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. Si en el periodo comprendido*

..//2

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO Nº 12/2024 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SERPAR S.A. SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP Y AIG – AD REFERÉNDUM" ID N° 438.242.----------

entre la fecha de apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal, la Contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del correspondiente Acto Administrativo Gubernamental, el reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste de Salario mínimo legal dispuesto por el Poder. Por tanto, a mérito de los mencionado anteriormente y en base a la formular aplicada establecida en las condiciones generales del contrato, es parecer de esta Administración del Contrato, que corresponde el reajuste de precios correspondiente al Contrato N° 12/2024 solicitado por la firma SERPAR S.A., adjudicada en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP Y AIG – AD REFERENDUM" ID N° 438.242". (sic.).----------

Que, la Asesoría Jurídica, expresa*; "Por tanto, a mérito de las disposiciones legales aludidas, a los documentos adjuntos y al Dictamen de Administrador de Contrato N° 12/2024 LPN SBE N° 01/2024, es parecer de ésta Asesoría Jurídica, que el Señor Presidente en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, podrá autorizar el reajuste de precio del Contrato N° 12/2024 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP Y AIG – AD REFERENDUM" suscrita con la firma SERPAR S.A., totalizando la suma de Gs. 191.008.600 (Guaraníes Ciento Noventa y Un Millones Ocho Mil Seiscientos), correspondiente : al AÑO 2024, por un monto de Gs. 77.313.000 (Guaraníes setenta y siete millones trescientos trece mil) y al AÑO 2025 por un monto de Gs. 113.695.600 (Guaraníes Ciento Trece Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos) cálculo realizado por el Administrador del Contrato". (sic.)".*----------

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. "*Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia*".----------

Que, el Artículo 70° de la Ley 7021/22 "Suministro y Contrataciones Públicas", establece: DEL REAJUSTE DE PRECIOS:, menciona que; "Los contratos podrán estar sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en los mismos o que durante su ejecución, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), sobre la misma inflación oficial esperada para el mismo período. Cuando por la variación a la que se refiere el presente artículo, se produzcan menores precios, el reajuste beneficiará también a las contratantes. La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la presente Ley, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se requerirá la emisión de un dictamen previo. El reajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".----------

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

..//3

RESOLUCIÓN Nº 2197 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO Nº 12/2024 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SERPAR S.A. SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP Y AIG – AD REFERÉNDUM" ID N° 438.242.----------

Que, el Decreto N° 1909/2024, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el Poder Ejecutivo, establece: Art. 1°.-Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 IP/o) con relación al establecido según Decreto N° 9584 del 29 de junio de 2023, que regirá a partir del 1 de julio de 2024, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas. Art. 2°.- Establécese el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio de 2024 en dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve guaraníes (G. 2.798.309.-) y el jornal mínimo en ciento siete mil seiscientos veintisiete guaraníes (G. 107.627.T), de conformidad con el artículo 10de este decreto.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1º **Autorizar** la suscripción del **Convenio Modificatorio Nº 01**, del **Contrato Nº 12/2024** firmado entre la DINAC y la firma SERPAR S.A. suscrito en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP Y AIG – AD REFERENDUM", otorgando un Reajuste de Precio al contrato por la suma de GS. 191.008.600 (Guaraníes Ciento Noventa y Un Millones Ocho Mil Seiscientos).----------

Artículo 2º **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

*Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (***Presidente)**
Abg. Daniel A. Báez Argaña **(Secretario General)**

Es Copia fiel del Original

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

DBA/rv

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY